

RESOLUCION N° 0048-A-MDPN/2015

Pueblo Nuevo, 05 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Informe N° 196-2014/JP-MDPN emitido por el Jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicitando la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal que labora en la Municipalidad de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 196-2014/JP-MDPN, procedente de la Jefatura de Personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, hace de conocimiento del Rol de Vacaciones del Personal que labora en la Municipalidad de Pueblo Nuevo, solicitando su correspondiente aprobación de aplicación para el año lectivo 2015.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 2° del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, según el artículo N° 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las vacaciones anuales establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos del común acuerdo en la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, dispone se regule el ingreso, derechos, deberes y beneficios que rigen para los servidores públicos, con exclusión de los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Que, los trabajadores dependientes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, son servidores sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y los obreros que prestan servicios a las municipalidades están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios conforme a lo establecido en el artículo 37° de la Ley 27972.



///...

Que, el Artículo 103° de los derechos de los servidores del D.S. N° 005-90-PCM del 17 de Enero de 1990, establece que las entidades públicas aprobaran el Rol de Vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, según calificación y evaluación del personal.

Que, teniendo en consideración que esta Comuna cuenta tanto con personal sujeto al régimen de la actividad pública como al régimen de la actividad privada y estando a que estos últimos de conformidad con el artículo 10° del D.L. 713 tienen derecho a gozar también de vacaciones, por tanto es factible aprobar su Rol Vacacional de acuerdo a lo previsto en el citado dispositivo legal.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Informe de la Oficina de Personal N° 196-2014/JP-MDPN de fecha 25 de Noviembre del 2014.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR el Rol de Vacaciones para el año 2015, de los servidores Empleados y Obreros Estables y Permanentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y Personal de Empleados (CAS), bajo el régimen laboral de la actividad Pública y Privada, quienes gozaran de sus vacaciones en las fechas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, bajo la condición que cumplan con su ciclo laboral completo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10° del D.L. 713.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Oficina de Personal el cumplimiento de la presente norma municipal.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Hugo Jesús Buenaía Guerrero
ALCALDE

- c.c.
- Gerencia Municipal
 - Tesorería
 - Presupuesto
 - Personal
 - Archivo

